INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Nº 15/2021

San Lorenzo, 24 de noviembre de 2021.-

LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA "ADQUISICIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRES Y MUEBLES" - CÓDIGO Nº 22 - ORDEN DE COMPRA - I.D. Nº 404.025

ANTECEDENTES

- La Resolución Nº 952/2021, por la cual se modifica la Resolución de Decano Nº 143/2021, por el cual se integra el Comité de Apertura de Ofertas y Evaluación de Ofertas para los Llamados Planificados en el Programa Anual de Contrataciones de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, para el Ejercicio Fiscal 2021.
- La Resolución Nº 36/2021, por la cual se "Aprueba el Programa Anual de Contrataciones de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021".
- La Ley Nº 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".
- La Ley Nº 3.439 del 31 de diciembre de 2007. Que modifica la Ley N° 2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Y ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.
- El Decreto Reglamentario N° 2992/2019 que reglamenta la Ley N° 2.051/2003.
- La Resolución de la DNCP N° 5695/2019 Por la cual se establece el mecanismo para la Comunicación y Difusión de los Procedimientos de Contratación en sus diferentes etapas.
- La Resolución DNCP Nº 1890/2020 por la cual se regula la Estimación de Precios y su Publicidad en los procedimientos de contrataciones públicas en el marco de la Ley N° 2.051/2003.
- La Ley N°6672/2021"QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021"
- El Decreto Reglamentario N°4780/2021 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6672/2021 QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021".
- El Art. 16 Inc. c) de la Ley Nº 2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".
- El Art. Nº 1 de la Ley Nº 6575/2020 que modifica el Art. Nº 2 de la Ley Nº 4558/2011.
- El Memorándum de fecha 21 de Setiembre de 2021, del Departamento de Servicios Generales, en el cual se solicita la Adquisición de los Bienes para satisfacer necesidades Institucionales.
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 1353/2021 cuyo fondo se encuentra previsto en los Sub Grupos de Gasto: 541. ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES, con Fuente de Financiamiento 30 Recurso Institucional, hasta la suma de Gs. 99.936.344.- (Guaraníes noventa y nueve millones novecientos treinta y seis mil trescientos cuarenta y cuatro), con fuente de financiamiento 30 Recursos Institucionales, del Presupuesto General de la Nación para la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción.
- El Dictamen del Departamento de Contrataciones DC Nº 23/2021 de fecha 09 de noviembre de 2021, sobre la Estimación de Precios conforme a los presupuestos obtenidos.
- El Memorándum del Departamento de Contrataciones N° 105 de fecha 28 de octubre de 2021, por el cual se solicita la verificación de la Carta de Invitación.
- El Dictamen de la Asesoría Jurídica A.J. N° 046/21 de fecha 01 de noviembre de 2021, en la que se aprueba la Carta Invitación y se recomienda la emisión de la Resolución.
- La Resolución Nº 1205/2021, por el cual se autoriza al Departamento de Contrataciones a iniciar los trámites para el llamado por Contratación Directa para la Adquisición de Acondicionadores de Aires y Muebles.
- El Formulario Digital Nº 320.543 de fecha 09 de noviembre de 2021 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.
- La Nota a la DNCP Nº 082/2021 solicitando la publicación del llamado.
- El Reporte General de la Convocatoria en el SICP de la D.N.C.P., publicado el 11 de Noviembre de 2021.
- Las invitaciones cursadas a las empresas: TUPI RAMOS GENERALES S.A., BRISTOL S.A., SILVESTRI MUEBLES S.R.L., ASATEC Ingeniería de Agustín Servín Ayala y DYKAL S.A.
- El Acta de Apertura Electrónica de fecha 17 de noviembre de 2021.

INTRODUCCIÓN

De conformidad a lo establecido en la Ley Nº 2.051/2003, el Decreto Reglamentario Nº 2992/2019 y demás normativas legales concordantes, se reúnen los integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas designados por Resolución Nº 952/2021, y en virtud del art. 5º de la misma, además es convocado el Sr. Víctor Hugo Maldonado Giménez, Jefe Departamento de Servicios Generales, para la verificación, análisis, y presentación de las propuestas de adjudicación de las ofertas, en el marco del presente llamado.

1. COMENTARIOS:

Conforme se dispone en la Resolución DNCP N° 1205/2021 con fecha de vigencia desde el 05 de noviembre de 2021, por la cual se aprueba la implementación del Acta de Apertura Electrónica para los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/2003 «DE CONTRATACIONES PÚBLICAS», se procede a la Apertura de Sobres.

2. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS:

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas, realizada a través del Módulo de Presentación y Apertura de Ofertas Electrónicas del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), llevada a cabo el día 17 de noviembre de 2021 a las 13:00 a.m., se trascribe lo siguiente:

TRANSCRIPCIÓN PARCIAL DEL ACTA DE APERTURA ELECTRÓNICA

2. **Ofertas No Abiertas**: se deja Constancia - en atención a lo establecido en el Art. 57 del Decreto 2992/19, que ninguna oferta fue declarada tardía.

3. **Apertura de las Ofertas presentadas en fecha y hora indicada en el PBC.**
En virtud de lo establecido en el SICP, se procede a la apertura de sobres, dejándose expresa constancia de las siguientes ofertas abiertas en el presente acto:

	RUC	Razón Social	Correo Electrónico declarado en la oferta
1	80061002-4	PROSPER S.R.L.	prospersrl@hotmail.com
2	80002907-0	SERVICIOS DE INGENIERIA Y TECNOLOGIA S.A. (SINTEC)	sintec@sintec.com.py
3	1363035-0	AGUSTIN SERVIN AYALA	aservinayala@gmail.com
4	3000762-3	RUBEN LAVIERO GIMENEZ RIVAS	rubenlaviero@hotmail.com
5	3425476-5	María Elizangela Sosa	nadia_sosa81@hotmail.com

4. **Verificación cuantitativa de los documentos presentados:**

Oferentes	Formulario de Oferta debidamente Firmado.	Documento que acredita la identidad y la representación del firmante de la oferta	Declaración Jurada del Artículo 40	Garantía de Mantenimiento de Oferta
PROSPER S.R.L.	Si	Si	Si	Moneda de la Oferta: GUARANIES Monto total de la Oferta: Gs. 56.557.875 Tipo de Garantía: DECLARACIÓN JURADA
SERVICIOS DE INGENIERIA Y TECNOLOGIA S.A. (SINTEC)	Si	Si	Si	Moneda de la Oferta: GUARANIES Monto total de la Oferta: Gs. 39.455.000 Tipo de Garantía: DECLARACIÓN JURADA
AGUSTIN SERVIN AYALA	Si	Si	Si	Moneda de la Oferta: GUARANIES Monto total de la Oferta: Gs. 50.728.500 Tipo de Garantía: DECLARACIÓN JURADA
RUBEN LAVIERO GIMENEZ RIVAS	Si	Si	Si	Moneda de la Oferta: GUARANIES Monto total de la Oferta: Gs. 54.535.000 Tipo de Garantía: DECLARACIÓN JURADA
María Elizangela Sosa	Si	Si	Si	Moneda de la Oferta: GUARANIES Monto total de la Oferta: Gs. 46.320.000 Tipo de Garantía: DECLARACIÓN JURADA

Oferentes	Páginas Foliadas	Constancia de SIPE N.º	Muestras
PROSPER S.R.L.	9	1668042	No
SERVICIOS DE INGENIERIA Y TECNOLOGIA S.A. (SINTEC)	66	1671641	No
AGUSTIN SERVIN AYALA	14	1656171	No
RUBEN LAVIERO GIMENEZ RIVAS	13	1669927	No
María Elizangela Sosa	11	1671539	No

Participan del acto de Apertura la Sra. Liz Marlene Ramírez con C.I. N° 4.029.203, en representación de la Empresa Servicios de Ingeniería y Tecnología S.A. y el Sr. Agustín Servín Ayala con C.I. N° 1.363.035, en representación de la Empresa Asatec Ingeniería.

5. **Constancia de las Observaciones realizadas por terceros asistentes al acto:** No hubo observaciones de terceros.

3. VERIFICACION DE LOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL.

Seguidamente, el Comité de Evaluación procede a la verificación del cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial presentadas por los oferentes, de conformidad a lo establecido en el Art. 61º del Decreto Reglamentario N° 2992/2019 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, según el criterio "CUMPLE" O "NO CUMPLE", constatándose lo siguiente:

Empresa Oferente/Razón Social	PROSPER S.R.L.	SERVICIOS DE INGENIERIA Y TECNOLOGIA S.A. (SINTEC)	Asatec Ingeniería de Agustín Servín Ayala	G&S GROUP de Rubén Laviero Giménez Rivas	A & M Ramos Generales de María Elizángela Sosa
Documentos Sustanciales					
1 El Formulario de Oferta y,	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
1.1 La Lista de Precios. [El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.] (*)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2 La Garantía de Mantenimiento de Oferta - *La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, Declaración Jurada.*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
9.1 a Fotocopia simple de la Cédula de Identidad Civil del firmante de la oferta. (*)	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE	*CUMPLE	* CUMPLE
b) Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC. (*)	NO APLICA	NO APLICA	*CUMPLE	***No CUMPLE**	*CUMPLE
c) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*)	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
9.2.a Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la Persona Jurídica tales como la Escritura Pública de **Constitución y Protocolización de los Estatutos Sociales y** sus **Modificaciones**. Los Estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	*CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
9.2.b Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes y fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad. (*)	*CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
9.2.c Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del Firmante de la oferta para comprometer al Oferente. Estos documentos pueden consistir en: un Poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos Societarios que justifiquen la Representación del Firmante, tales como las Actas de Asamblea y de Directorio en el caso de las Sociedades Anónimas. (*)	**CUMPLE dentro de los estatutos*	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Constancia del SIPE Nº	1.668.042	1.671.641	1.656.171	1.669.927	1.671.539
Foliatura Fojas Nº:	Del 01 al 9	Del 01 al 66	Del 01 al 14	Del 01 al 13	Del 01 al 11

Observación: *CUMPLE: SIPE / **CUMPLE: SICP

Este Comité de Evaluación, constata que la empresa G&S GROUP de Ruben Laviero Gimenez Rivas cuya Constancia de Ruc se encuentra activo en el SIPE, no opera en el rubro del presente llamado, observándose que registra como Actividad Principal **Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes materiales n.c.p. sin operario** y como actividad segundaria registra **Actividades artísticas y de espectáculos**, por lo que la oferta de la empresa **G&S GROUP de Rubén Laviero Giménez Rivas**, es desestimada por este Comité de Evaluación; conforme se estipula en el *Art. 34 de la* Ley de Contrataciones Públicas que cita… "Las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar".

Se deja constancia que las documentaciones de carácter sustancial (*), tanto las presentadas con las ofertas como las que constan como "Activo" en el SIPE, fueron verificadas y analizadas por este Comité de Evaluación. A continuación, y teniendo en cuenta que las empresas Prosper S.R.L., Servicios de Ingeniería y Tecnología S.A. (SINTEC), Asatec Ingeniería de Agustín Servín Ayala, y A & M Ramos Generales de María Elizángela Sosa, cuyas actividades económicas se encuentran vinculadas al objeto del presente llamado según las Constancias de RUC presentadas; cumplen con el suministro de la documentación básica de carácter sustancial, seguidamente se procede a verificar el aspecto económico.

4. ASPECTO ECONÓMICO.

Inmediatamente este Comité de Evaluación procedió a realizar la verificación de los cálculos aritméticos de la Lista de Precios de las ofertas presentadas resultando que ninguna presenta error de cálculo, y a continuación se exponen las ofertas en orden numérico de menor a mayor, atendiendo al sistema de adjudicación por ITEM. Modalidad: **ORDEN DE COMPRA**

EMPRESA:					ASATEC INGENIERÍA de Agustín Servín Ayala		A&M RAMOS GENERALES de María Elizangela Sosa		PROSPER S.R.L.		SERVICIOS DE INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA S.A.	
RUC Nº:					1363035-0		3425476-5		80061002-4		80002907-0	
Items	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Referencial	Precio Unitario (IVA incluído)	Precio Total (IVA incluído)	Precio Unitario (IVA incluído)	Precio Total (IVA incluído)	Precio Unitario (IVA incluído)	Precio Total (IVA incluído)	Precio Unitario (IVA incluído)	Precio Total (IVA incluído)
1	Acondicionador de Aire tipo split de 12.000 BTU	Unidad	1	2.194.333	2.368.750	2.368.750			2.341.750	2.341.750		0
2	Acondicionador de Aire tipo split de 18.000 BTU	Unidad	1	3.510.000	3.948.750	3.948.750			3.776.125	3.776.125		0
3	Acondicionador de Aire tipo split de 24.000 BTU	Unidad	1	4.536.000	5.525.000	5.525.000			5.577.500	5.577.500		0
4	Acondicionador de Aire tipo split de 60.000 BTU	Unidad	4	10.879.000					11.215.625	44.862.500		0
5	Mesa de Clase/Aula	Unidad	17	1.933.333	1.489.000	25.313.000	1.890.000	32.130.000		0	1.550.000	26.350.000
6	Mesa de Clase/Aula	Unidad	1	1.150.000	920.000	920.000	1.100.000	1.100.000		0	1.050.000	1.050.000
7	Silla Giratoria	Unidad	1	603.333	719.000	719.000	595.000	595.000		0	580.000	580.000
8	Silla Rígida	Unidad	51	226.667	234.000	11.934.000	245.000	12.495.000		0	225.000	11.475.000
MONTO TOTAL						50.728.500		46.320.000		56.557.875		39.455.000

Menor Oferta
Segunda Menor Oferta

Seguidamente de conformidad a lo señalado en el Art. Nº 65 del Decreto Reglamentario Nº 2992/2019, se selecciona provisoriamente a las empresas que cuentan con los precios más bajos, en el siguiente orden:

Prosper S.R.L. para los ítems Nº 1, 2 y 4;
ASATEC INGENIERÍA de Agustín Servín Ayala para los ítems Nº 3, 5 y 6;
SERVICIOS DE INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA S.A. (SINTEC) para los ítems Nº 7 y 8.

Seguidamente de conformidad a lo señalado en el Art. Nº 65 del Decreto Reglamentario Nº 2992/2019, se selecciona provisoriamente a las empresas PROSPER S.R.L., SERVICIOS DE INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA S.A. (SINTEC), ASATEC INGENIERÍA de Agustín Servín Ayala que cuenta con la oferta más conveniente, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación.

4.1 Análisis de los Precios Ofertados

Este Comité de Evaluación observando que algunos precios de la empresa ASATEC INGENIERÍA de Agustín Servín Ayala se encuentran por encima de los parámetros establecidos en la Resolución Nº 1890/2020, por lo que se procede a solicitar por nota la Composición de los precios de su oferta. La Empresa ASATEC INGENIERÍA de Agustín Servín Ayala remite por nota la composición de sus precios y de inmediato se traslada la nota remitida al Departamento de Servicios Generales a fin de analizar la conveniencia de los precios, a lo que manifiesta que luego del análisis de la Oferta presentada por la Empresa ASATEC INGENIERIA de Agustín Servín Ayala, se ha constatado que el producto ofrecido en el Ítem N° 3 Acondicionadores de Aire de 24000 BTU, sobrepasa en 21,80% el Precio Referencial de la Convocatoria, y se manifiesta que corresponde a la marca ofrecida en el mercado a las fluctuaciones actuales del mismo y cumple a cabalidad las Especificaciones Técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones sujeto. Por tanto, el Departamento de Servicios Generales comunica la aceptación del precio de la Oferta presentada, considerando que la adjudicación resultará conveniente a los intereses de la Institución.

4.2 Certificado de Producto y Empleo Nacional: NO APLICA

Este Comité de Evaluación verifica que no corresponde aplicar ni solicitar el Certificado de Producto y Empleo Nacional, considerando que ninguna de las empresas presenta el certificado.

4.3 Margen de Preferencia Local: NO APLICA

Se constata mediante la Patente Comercial, que todas las empresas oferentes se encuentran domiciliadas dentro del territorio departamental de esta convocante, por lo que no corresponde aplicar el porcentaje establecido.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 63° del Decreto Reglamentario N° 2992/19 "*Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato*" por lo que este Comité de Evaluación determina que a las empresas PROSPER S.R.L., SERVICIOS DE INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA S.A. (SINTEC), ASATEC INGENIERÍA de Agustín Servín Ayala cumplen con los requisitos sustanciales y además cuenta con precios convenientes para la institución, por lo que seguidamente será analizado en el aspecto legal.

5. ***ASPECTO LEGAL - DOCUMENTOS LEGALES.***

5.1 Documentación solicitada

En virtud del Artículo N° 62 del Decreto Nº 2992/2019, este Comité de Evaluación ha procedido a solicitar por Nota a las empresas oferentes, la presentación de algunas documentaciones de carácter formal a fin de ser analizadas, en el siguiente orden:

Fue requerido por Nota CE-EMPR Nº 040/2021 de fecha 19 de Noviembre de 2021, a la Empresa ASATEC INGENIERÍA de Agustín Servín Ayala la remisión de:

1. *Balance General y Cuadro de Estado de Resultados del Ejercicio Fiscal 2020; para contribuyente de IRACIS.*
2. *Formulario 106 del Ejercicio Fiscal 2020; para contribuyentes del IRPC.*
3. *Formulario 515 y/o 516 del Ejercicio Fiscal 2020; para contribuyentes de Renta Personal.*

La Empresa ASATEC INGENIERÍA de Agustín Servín Ayala, remite Nota además de las documentaciones requeridas, en tiempo y forma.

Fue requerido por Nota CE-EMPR Nº 041/2021 de fecha 19 de Noviembre de 2021, a la Empresa PROSPER S.R.L. la remisión de:

1. *Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social.*
2. *Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar de la Sección Formularios.*
3. *Balance General y Cuadro de Estado de Resultados del Ejercicio Fiscal 2020; para contribuyente de IRACIS.*
4. *Formulario 106 del Ejercicio Fiscal 2020; para contribuyentes del IRPC.*
5. *Formulario 515 y/o 516 del Ejercicio Fiscal 2020; para contribuyentes de Renta Personal.*
6. *Fotocopia de Contratos anteriores y/o facturaciones de Provisión de Acondicionadores de Aires y/o Muebles, dentro del Ejercicio Fiscal 2020.*

La Empresa PROSPER S.R.L., remite Nota además de las documentaciones requeridas, en tiempo y forma.

5.2 Análisis de la Documentación Legal

A continuación, se expone el análisis de las documentaciones legales presentadas, como las que constan como "Activo" en el SIPE, siendo las mismas verificadas por este Comité de Evaluación de conformidad a lo solicitado en las bases del presente llamado, las documentaciones se presentan bajo el criterio de Cumple, No cumple:

Empresa	Asatec Ingeniería de Agustín Servín Ayala	PROSPER S.R. L.	SERVICIOS DE INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA S.A.
Documentos Legales - Personas Físicas y Jurídicas			
3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social **(**)**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. **(**)**	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
5. Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. **(**)**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6. Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar de la Sección Formularios	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
7. Fotocopia simple del Certificado de cumplimiento tributario vigente. **(**)**	CUMPLE	*CUMPLE	*CUMPLE
8. Fotocopia simple de la Patente Comercial del Municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente, correspondiente al Segundo Semestre del año 2021(**)	CUMPLE	*CUMPLE	*CUMPLE
Capacidad Financiera			
Balance General y Cuadro de Estado de Resultados del Ejercicio Fiscal 2020; para contribuyente de IRACIS.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Formulario 106 del Ejercicio Fiscal 2020; para contribuyentes del IRPC	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Formulario 515 y/o 516 del Ejercicio Fiscal 2020; para contribuyentes de Renta Personal	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
IVA General de los últimos 3 (tres) meses, para contribuyentes sólo del IVA General.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Experiencia Requerida			
Fotocopia de Contratos anteriores y/o facturaciones de Provisión de Acondicionadores de Aire y/o Muebles, dentro del Ejercicio Fiscal 2020	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Observación: *CUMPLE: SIPE / **CUMPLE: SICP

Se deja constancia que, tanto las documentaciones presentadas con las ofertas como las que constan como "Activo" en el SIPE, fueron verificadas y aprobadas por este Comité de Evaluación y considerando que las Empresas PROSPER S.R.L., SERVICIOS DE INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA S.A. (SINTEC), ASATEC INGENIERÍA de Agustín Servín Ayala cumplen con la presentación de la documentación legal, y se prosigue a verificar los requisitos de calificación legal.

5.3 CALIFICACIÓN LEGAL - Prohibiciones de los incs. "a), b), m) y n)" del Artículo 40 de la Ley 2051/03, modificado por la Ley N° 6716/2021.

Conforme a los criterios de calificación establecidos en la Carta Invitación, y las declaraciones expuestas por las empresas **ASATEC INGENIERÍA de Agustín Servín Ayala, PROSPER S.R.L. y SERVICIOS DE INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA S.A.,** en sus Formularios de Oferta y sus Formularios de Declaración de Miembros, de conformidad a estándar debidamente presentado con su oferta; este Comité de Evaluación procede a realizar las verificaciones contempladas en el artículo 40 incisos "a), b), d), m) y n)", de la Ley N° 6716/2021 que modifica el art. 40 de la Ley Nº 2051/2003, modificado por la, según el siguiente análisis:

Nº	Empresas	RUC	Representantes	Cargo	Cédula de Identidad Civil Nº	Incisos d, m y n del Art. 40 Ley Nº 2051/2003 / Modificado por Ley 6716/21	Cumplimiento	SI	NO	Observación
1	G&S GROUP de Rúben Laviero Giménez Rivas	3000762-3	Rúben Laviero Giménez Rivas	Propietario	3.000.762		Verificación del Formulario de Oferta que incluye la Declaración de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03, debidamente firmada.	X		
							Verificación de la presentación del Formulario de Declaración Jurada de Miembros, debidamente firmada.	X		
						a)	Los funcionarios o empleados públicos que intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación, y que tengan interés personal, familiar o de negocios con el proveedor o contratista, incluyendo aquellas personas con las que pueda resultar algún beneficio para ellos, su cónyuge o sus parientes consanguíneos o afines hasta el cuarto grado, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios, accionistas o sociedades de las que el funcionario o empleado público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte en los últimos seis meses. Se encuentra dentro de la Nómina de Funcionarios o fue Funcionario de la Insitución?.		X	
						b)	Quienes conforme a la Ley de la Función Pública se encuentren imposibilitados. El Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.		X	
						d)	Las personas físicas o jurídicas que se encuentren Inhabilitadas por resolución de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), en los términos del Título Séptimo de esta Ley.		X	
						m)	Los directores, gerentes, socios gerentes y todos aquellos que tuvieran de algún modo la administración de las personas jurídicas que hayan sido sancionadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), conforme con lo dispuesto en el Artículo 72 de la presente Ley.		X	
						n)	Los accionistas, cuotapartistas y todos aquellos que de algún modo sean propietarios de personas jurídicas que hayan sido sancionadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), conforme con lo previsto en el artículo 72 de la presente ley".		X	
2	ASATEC INGENIERÍA de Agustín Servín Ayala	1363035-0	Agustín Servín Ayala	Propietario	1.363.035		Verificación del Formulario de Oferta que incluye la Declaración de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03, debidamente firmada.	X		
							Verificación de la presentación del Formulario de Declaración Jurada de Miembros, debidamente firmada.	X		
						a)	Los funcionarios o empleados públicos que intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación, y que tengan interés personal, familiar o de negocios con el proveedor o contratista, incluyendo aquellas personas con las que pueda resultar algún beneficio para ellos, su cónyuge o sus parientes consanguíneos o afines hasta el cuarto grado, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios, accionistas o sociedades de las que el funcionario o empleado público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte en los últimos seis meses. Se encuentra dentro de la Nómina de Funcionarios o fue Funcionario de la Insitución?.		X	
						b)	Quienes conforme a la Ley de la Función Pública se encuentren imposibilitados. El Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.		X	
						d)	Las personas físicas o jurídicas que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), en los términos del Título Séptimo de esta Ley.		X	
						m)	Los directores, gerentes, socios gerentes y todos aquellos que tuvieran de algún modo la administración de las personas jurídicas que hayan sido sancionadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), conforme con lo dispuesto en el Artículo 72 de la presente Ley.		X	
						n)	Los accionistas, cuotapartistas y todos aquellos que de algún modo sean propietarios de personas jurídicas que hayan sido sancionadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), conforme con lo previsto en el artículo 72 de la presente ley".		X	
3	PROSPER S.R.L.	80061002-4					Verificación del Formulario de Oferta que incluye la Declaración de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03, debidamente firmada.	X		
							Verificación de la presentación del Formulario de Declaración Jurada de Miembros, debidamente firmada.	X		
						a)	Los funcionarios o empleados públicos que intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación, y que tengan interés personal, familiar o de negocios con el proveedor o contratista, incluyendo aquellas personas con las que pueda resultar algún beneficio para ellos, su cónyuge o sus parientes consanguíneos o afines hasta el cuarto grado, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios, accionistas o sociedades de las que el funcionario o empleado público o las personas antes referidas formen o		X	

							hayan formado parte en los últimos seis meses. Se encuentra dentro de la Nómina de Funcionarios o fue Funcionario de la Insitución?.			
						b)	Quienes conforme a la Ley de la Función Pública se encuentren imposibilitados. El Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.		X	
			Denys Federico Richer Soares	SOCIO GERENTE	1.147.353	d)	Las personas físicas o jurídicas que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), en los términos del Título Séptimo de esta Ley.		X	
						m)	Los directores, gerentes, socios gerentes y todos aquellos que tuvieran de algún modo la administración de las personas jurídicas que hayan sido sancionadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), conforme con lo dispuesto en el Artículo 72 de la presente Ley		X	
						n)	Los accionistas, cuotapartistas y todos aquellos que de algún modo sean propietarios de personas jurídicas que hayan sido sancionadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), conforme con lo previsto en el artículo 72 de la presente ley".		X	
						a)	Los funcionarios o empleados públicos que intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación, y que tengan interés personal, familiar o de negocios con el proveedor o contratista, incluyendo aquellas personas con las que pueda resultar algún beneficio para ellos, su cónyuge o sus parientes consanguíneos o afines hasta el cuarto grado, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios, accionistas o sociedades de las que el funcionario o empleado público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte en los últimos seis meses. Se encuentra dentro de la Nómina de Funcionarios o fue Funcionario de la Insitución?.		X	
						b)	Quienes conforme a la Ley de la Función Pública se encuentren imposibilitados. El Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.		X	
			Gabriela Richer Soares	SOCIO	1.991.829	d)	Las personas físicas o jurídicas que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), en los términos del Título Séptimo de esta Ley.		X	
						m)	Los directores, gerentes, socios gerentes y todos aquellos que tuvieran de algún modo la administración de las personas jurídicas que hayan sido sancionadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), conforme con lo dispuesto en el Artículo 72 de la presente Ley.		X	
						n)	Los accionistas, cuotapartistas y todos aquellos que de algún modo sean propietarios de personas jurídicas que hayan sido sancionadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), conforme con lo previsto en el artículo 72 de la presente ley".		X	
4	A&M RAMOS GENERALES de María Elizangela Sosa	3425476-5	María Elizangela Sosa	Propietaria	3.425.476		Verificación del Formulario de Oferta que incluye la Declaración de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03, debidamente firmada.	X		
							Verificación de la presentación del Formulario de Declaración Jurada de Miembros, debidamente firmada.	X		
						a)	Los funcionarios o empleados públicos que intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación, y que tengan interés personal, familiar o de negocios con el proveedor o contratista, incluyendo aquellas personas con las que pueda resultar algún beneficio para ellos, su cónyuge o sus parientes consanguíneos o afines hasta el cuarto grado, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios, accionistas o sociedades de las que el funcionario o empleado público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte en los últimos seis meses. Se encuentra dentro de la Nómina de Funcionarios o fue Funcionario de la Insitución?.		X	
						b)	Quienes conforme a la Ley de la Función Pública se encuentren imposibilitados. El Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.		X	
						d)	Las personas físicas o jurídicas que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), en los términos del Título Séptimo de esta Ley.		X	
						m)	Los directores, gerentes, socios gerentes y todos aquellos que tuvieran de algún modo la administración de las personas jurídicas que hayan sido sancionadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), conforme con lo dispuesto en el Artículo 72 de la presente Ley.		X	
						n)	Los accionistas, cuotapartistas y todos aquellos que de algún modo sean propietarios de personas jurídicas que hayan sido sancionadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), conforme con lo previsto en el artículo 72 de la presente ley".		X	
5	SERVICIOS DE INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA S.A.	80002907-0	Aníbal Da Silva Vendeuvre	Presidente	2.138.812		Verificación del Formulario de Oferta que incluye la Declaración de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03, debidamente firmada.	X		Amonestación en fecha 12-03-2015 debido a que El proveedor ha proporcionado información falsa, o ha actuado con dolo o mala fe en un procedimiento de contratación, contrato o en un procedimiento de conciliación o protesta. (Inc. c) del Artículo 72 de la Ley N° 2051/03)
							Verificación de la presentación del Formulario de Declaración Jurada de Miembros, debidamente firmada.	X		
						a)	Los funcionarios o empleados públicos que intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación, y que tengan interés personal,		X	

							familiar o de negocios con el proveedor o contratista, incluyendo aquellas personas con las que pueda resultar algún beneficio para ellos, su cónyuge o sus parientes consanguíneos o afines hasta el cuarto grado, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios, accionistas o sociedades de las que el funcionario o empleado público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte en los últimos seis meses. Se encuentra dentro de la Nómina de Funcionarios o fue Funcionario de la Insitución?.			
						b)	Quienes conforme a la Ley de la Función Pública se encuentren imposibilitados. El Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaria de la Función Pública.		X	
						d)	Las personas fisicas o jurídicas que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), en los términos del Título Séptimo de esta Ley.		X	
						m)	Los directores, gerentes, socios gerentes y todos aquellos que tuvieran de algún modo la administración de las personas jurídicas que hayan sido sancionadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), conforme con lo dispuesto en el Artículo 72 de la presente Ley.		X	
						n)	Los accionistas, cuotapartistas y todos aquellos que de algún modo sean propietarios de personas jurídicas que hayan sido sancionadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), conforme con lo previsto en el artículo 72 de la presente ley".		X	
						a)	Los funcionarios o empleados públicos que intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación, y que tengan interés personal, familiar o de negocios con el proveedor o contratista, incluyendo aquellas personas con las que pueda resultar algún beneficio para ellos, su cónyuge o sus parientes consanguíneos o afines hasta el cuarto grado, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios, accionistas o sociedades de las que el funcionario o empleado público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte en los últimos seis meses. Se encuentra dentro de la Nómina de Funcionarios o fue Funcionario de la Insitución?.		X	
						b)	Quienes conforme a la Ley de la Función Pública se encuentren imposibilitados. El Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaria de la Función Pública.		X	
			Marcos Vendeuvre Da Silva	**Vicepresidente**	**2.138.745**	d)	Las personas fisicas o jurídicas que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), en los términos del Título Séptimo de esta Ley.		X	
						m)	Los directores, gerentes, socios gerentes y todos aquellos que tuvieran de algún modo la administración de las personas jurídicas que hayan sido sancionadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), conforme con lo dispuesto en el Artículo 72 de la presente Ley.		X	
						n)	Los accionistas, cuotapartistas y todos aquellos que de algún modo sean propietarios de personas jurídicas que hayan sido sancionadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), conforme con lo previsto en el artículo 72 de la presente ley".		X	
						a)	Los funcionarios o empleados públicos que intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación, y que tengan interés personal, familiar o de negocios con el proveedor o contratista, incluyendo aquellas personas con las que pueda resultar algún beneficio para ellos, su cónyuge o sus parientes consanguíneos o afines hasta el cuarto grado, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios, accionistas o sociedades de las que el funcionario o empleado público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte en los últimos seis meses. Se encuentra dentro de la Nómina de Funcionarios o fue Funcionario de la Insitución?.		X	
						b)	Quienes conforme a la Ley de la Función Pública se encuentren imposibilitados. El Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaria de la Función Pública.		X	
			Mónica Vendeuvre Da Silva	**Director**	**1.665.831**	d)	Las personas fisicas o jurídicas que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), en los términos del Título Séptimo de esta Ley.		X	
						m)	Los directores, gerentes, socios gerentes y todos aquellos que tuvieran de algún modo la administración de las personas jurídicas que hayan sido sancionadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), conforme con lo dispuesto en el Artículo 72 de la presente Ley.		X	
						n)	Los accionistas, cuotapartistas y todos aquellos que de algún modo sean propietarios de personas jurídicas que hayan sido sancionadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), conforme con lo previsto en el artículo 72 de la presente ley".		X	
						a)	Los funcionarios o empleados públicos que intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación, y que tengan interés personal, familiar o de negocios con el proveedor o contratista, incluyendo aquellas personas con las que pueda resultar algún beneficio para ellos, su cónyuge o sus parientes consanguíneos o afines hasta el cuarto grado, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios, accionistas o sociedades de las que el funcionario o empleado público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte en los últimos seis meses. Se encuentra dentro de la Nómina de Funcionarios o fue Funcionario de la Insitución?.		X	
						b)	Quienes conforme a la Ley de la Función Pública se encuentren imposibilitados. El Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaria de la Función Pública.		X	
			Marcia Da Silva Vendeuvre	**Accionista**	**2.239.004**	d)	Las personas fisicas o jurídicas que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), en los términos del Título Séptimo de esta Ley.		X	

						m)	Los directores, gerentes, socios gerentes y todos aquellos que tuvieran de algún modo la administración de las personas jurídicas que hayan sido sancionadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), conforme con lo dispuesto en el Artículo 72 de la presente Ley.		X	
						n)	Los accionistas, cuotapartistas y todos aquellos que de algún modo sean propietarios de personas jurídicas que hayan sido sancionadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), conforme con lo previsto en el artículo 72 de la presente ley".		X	
						a)	Los funcionarios o empleados públicos que intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación, y que tengan interés personal, familiar o de negocios con el proveedor o contratista, incluyendo aquellas personas con las que pueda resultar algún beneficio para ellos, su cónyuge o sus parientes consanguíneos o afines hasta el cuarto grado, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios, accionistas o sociedades de las que el funcionario o empleado público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte en los últimos seis meses. Se encuentra dentro de la Nómina de Funcionarios o fue Funcionario de la Insitución?.		X	
						b)	Quienes conforme a la Ley de la Función Pública se encuentren imposibilitados. El Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.		X	
			Manuel Elamirio Da Silva Flecha	**Accionista**	**284.449**	d)	Las personas físicas o jurídicas que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), en los términos del Título Séptimo de esta Ley.		X	
						m)	Los directores, gerentes, socios gerentes y todos aquellos que tuvieran de algún modo la administración de las personas jurídicas que hayan sido sancionadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), conforme con lo dispuesto en el Artículo 72 de la presente Ley.		X	
						n)	Los accionistas, cuotapartistas y todos aquellos que de algún modo sean propietarios de personas jurídicas que hayan sido sancionadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), conforme con lo previsto en el artículo 72 de la presente ley".		X	

En este sentido, el Comité de Evaluación manifiesta que se dio cumplimiento a lo reglamentado en las bases del llamado, consultado al Dirección de Talento Humano de la Institución según planilla que se adjunta al presente informe y a la Base de Datos del SICP de la DNCP, actualmente habilitadas para operar con el estado, además no habiéndose asentado observaciones, ni irregularidades en la situación de las empresas ASATEC INGENIERÍA de Agustín Servín Ayala, PROSPER S.R.L. y SERVICIOS DE INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA S.A., por lo que seguidamente se continúa con la capacidad financiera.

5.4 Capacidad Financiera.

A continuación, este Comité de Evaluación procedió a evaluar la Situación Financiera de acuerdo a lo establecido en las bases del presente Llamado. Con el objetivo de calificar la situación financiera actual de los oferentes, se considerarán los siguientes índices:

a) ***Para contribuyente de IRACIS.*** *Deberán cumplir con el siguiente parámetro:*

a. ***Ratio de Liquidez:*** *activo corriente / pasivo corriente. Deberá ser igual o mayor que 1. En el Ejercicio Fiscal 2020*

b. ***Endeudamiento:*** *pasivo total / activo total. No deberá ser mayor a 0,80. En el Ejercicio Fiscal 2020*

c. ***Rentabilidad:*** *Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital. NO deberá ser negativo. En el Ejercicio Fiscal 2020*

EMPRESA	Asatec Ingeniería de Agustín Servín Ayala		PROSPER S.R.L.		SERVICIOS DE INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA S.A.	
Ratios	**2.020**		**2.020**		**2.020**	
Ratio de Liquidez						
Activo Corriente	1.272.108.162	**448,55**	1.207.287.067	**6,33**	7.877.173.498	**3,72**
Pasivo Corriente	2.836.065		190.768.862		2.119.572.909	
Deberá ser igual o mayor que 1. En el Ejercicio Fiscal 2020						
Razón de Endeudamiento						
Total Pasivo	2.836.065	**0,00**	190.768.862	**0,15**	2.119.572.909	**0,12**
Total Activo	1.336.459.551		1.234.012.020		17.853.621.231	
No deberá ser mayor a 0,80. En el Ejercicio Fiscal 2020						
Rentabilidad/Patrimonio						
Utilidad Neta	63.119.088	**5%**	273.507.450	**37%**	4.574.586.527	**46%**
Capital	1.230.569.617		730.000.000		10.000.000.000	
NO deberá ser negativo. En el Ejercicio Fiscal 2020		**CUMPLE**		**CUMPLE**		**CUMPLE**

Como puede notarse en el cuadro precedente las empresas ASATEC INGENIERÍA de Agustín Servín Ayala, PROSPER S.R.L. y SERVICIOS DE INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA S.A., cumple con la calificación financiera solicitada.

5.5 Experiencia Requerida

Demostrar la experiencia en con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalentes al 50% (cincuenta por ciento) como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación dentro del último Ejercicio Fiscal 2020.

Experiencia / Oferente	Asatec Ingeniería de Agustín Servín Ayala	PROSPER S.R. L.	SERVICIOS DE INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA S.A.
Monto de la Oferta	50.728.500	46.320.000	39.455.000
50 % de la Oferta presentada	25.364.250	23.160.000	19.727.500
Copia de Contratos ejecutados y/o facturaciones	**66.287.100**	**82.600.000**	**4.855.200.000**
Observación	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**

Como puede verificarse en el cuadro precedente las empresas ASATEC INGENIERÍA de Agustín Servín Ayala, PROSPER S.R.L. y SERVICIOS DE INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA S.A., cumplen con el criterio de la experiencia solicitado.

5.6 Capacidad Técnica: No Aplica
5.7 Criterio de Desempate de ofertas: No Aplica.

Considerando lo dispuesto en el Artículo 28° de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y de conformidad al Artículo 65º del Decreto Reglamentario Nº 2992/19, *la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y presente el precio evaluado como el más bajo,* por lo que luego de los análisis realizados, este Comité de Evaluación concluye que la empresa cumple satisfactoriamente con todos los requisitos establecidos en la presente licitación.

6. *RECOMENDACIÓN.*

Tomando en consideración los Principios Generales de la Ley Nº 2.051/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS y su Decreto Reglamentario Nº 2992/19 y demás disposiciones emitidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y de conformidad a los Artículos 27º, y 28º de la Ley Nº 2.051/2003 y los Artículos 58º, 59º, 60º, 61, 62º, 63º, 64º y 65° y 72° del Decreto Reglamentario Nº 2992/19, este Comité de Evaluación recomienda:

7. APROBAR el presente Informe del Comité de Evaluación de Ofertas.

7.1 ADJUDICAR el Llamado realizado por *a* la empresa que ha cumplido con las especificaciones técnicas, condiciones legales y capacidad necesaria para ejecutar el contrato y cuya oferta es conveniente para los intereses de la Institución, según el siguiente detalle:

7.2 PROSPER S.R. L. para los ítems Nº 1, 2 y 4, tomando en consideración que la forma de adjudicación es por ÍTEM. El monto adjudicado asciende a la suma Gs. 50.980.375.- (Guaraníes cincuenta millones novecientos ochenta mil trescientos setenta y cinco) I.V.A. Incluido, para la provisión de Acondicionadores de Aires, cuya descripción, unidad, cantidad y precio unitario se hallan descritos en el Cuadro de Precios Adjudicados que forma parte del presente Informe.

7.3 ASATEC INGENIERÍA de Agustín Servín Ayala para los ítems Nº 3, 5 y 6, tomando en consideración que la forma de adjudicación es por ÍTEM. El monto adjudicado asciende a la suma Gs. 31.758.000.- (Guaraníes treinta y un millones setecientos cincuenta y ocho mil) I.V.A. Incluido, para la provisión de Acondicionadores de Aires y Muebles, cuya descripción, unidad, cantidad y precio unitario se hallan descritos en el Cuadro de Precios Adjudicados que forma parte del presente Informe.

7.4 SERVICIOS DE INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA S.A. para los ítems Nº 7 y 8, tomando en consideración que la forma de adjudicación es por ÍTEM. El monto adjudicado asciende a la suma Gs. 12.055.000.- (Guaraníes doce millones cincuenta y cinco mil) I.V.A. Incluido, para la provisión de Acondicionadores de Aires, cuya descripción, unidad, cantidad y precio unitario se hallan descritos en el Cuadro de Precios Adjudicados que forma parte del presente Informe.

8. IMPUTAR la presente erogación al Sub Grupo de Gasto: 541 ADQUISICIONES DE MUEBLES Y ENSERES con Fuente de Financiamiento 30 Recurso Institucional, hasta el monto de Gs. 94.793.375.- (Guaraníes noventa y cuatro millones setecientos noventa y tres mil trescientos setenta y cinco) de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, para el Ejercicio Fiscal del año 2021.

Es nuestro informe, salvo mejor parecer de la superioridad.

Lic. Miguel Tomás Figueredo Aguayo
Jefe Departamento de Patrimonio

Lic. Hugo Erico Ovelar Aguilera
Jefe Departamento de Presupuesto
Coordinador del Comité de Evaluación de Ofertas

Abog. Laura Karina Ramírez González
Jefa División de Transporte y Talleres

Sr. Víctor Hugo Maldonado Giménez
Jefe Departamento de Servicios Generales

Lic. Eladio Máximo Estigarribia Rodas
Jefe Departamento de Tesorería